

RESOLUCIÓN No. 21 DE 2017
(Octubre 24)

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES PARA ACREDITAR LA
COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA DE LOS ESTUDIANTES DE
PROGRAMAS EXTENDIDOS EN CÚCUTA**

El Rector de la Universidad Simón Bolívar, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y en aras de asegurar la calidad de la formación de la competencia en lengua extranjera de los estudiantes de los programas extendidos en la ciudad de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL USO DE UNA LENGUA EXTRANJERA. La acreditación de la competencia en el uso de una lengua extranjera es responsabilidad del Instituto de Lenguas Extranjeras (ILE) de la Universidad Simón Bolívar, y se realiza en las siguientes modalidades:

1. Acreditación de la competencia. El estudiante presenta certificación internacional de dominio de lengua extranjera, en la que se evidencie el puntaje y el nivel logrado según el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas - MCER, acordes con el requisito de egreso de la Universidad (Nivel B1 para los programas profesionales universitarios y especializaciones, Nivel B2 para los programas de maestría). Se registrará en el sistema de información el cumplimiento total del requisito, para obtener el paz y salvo para grado.
2. Evaluación de la competencia. Si el estudiante considera tener la competencia del nivel de lengua extranjera requerido sin tener certificación internacional que lo evidencie, podrá realizar un Examen de Clasificación o de Suficiencia en la Universidad Simón Bolívar. El estudiante que no apruebe el examen de suficiencia, deberá cursar los niveles que el examen evalúa en centros de formación en lenguas extranjeras autorizados por la Universidad.
3. Homologación de la competencia. Se homologarán los cursos de lenguas extranjeras realizados por los estudiantes en las siguientes instituciones:
 - a. Biblioteca Pública Julio Pérez
 - b. Centro Tecnológico de Cúcuta
 - c. Corporación Educativa Sin Fronteras

- d. Inprosisistemas del Norte
- e. SENA Seccional Norte de Santander

ARTÍCULO 2º. HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS. Las homologaciones de los cursos realizados en las instituciones mencionadas en el artículo precedente se harán semestralmente y se generará un certificado de paz y salvo, el cual será registrado en el Sistema de Información de la Universidad para permitir a los estudiantes el paso al siguiente semestre académico de su programa de formación en la Universidad.

Semestre académico	Niveles de lenguas extranjeras a cursar
2	NIVEL 1
3	NIVEL 2
4	NIVEL 3
5	NIVEL 4
6	NIVEL 5
7	NIVEL 6

ARTICULO 3º. IMPLEMENTACIÓN. Se autoriza a la Vicerrectoría Académica y al Vicerrector de Regionalización para tomar las medidas necesarias para la implementación.

ARTICULO 4º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2017. Para constancia firman:

ORIGINAL FIRMADO

JOSE CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO

SONIA FALLA BARRANTES
Vicerrectora Académica